



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>RESUELVE SOLICITUD</b>							
FECHA	ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2019</b>	<b>00517</b>	00
DEMANDANTE	CARLOS MARIO JIMENEZ PEREZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, solicita el demandante, se le dé impulso al trámite del proceso, debiéndose advertir en primer lugar, que si bien el actor tiene derecho de postulación, en los términos del artículo 73 del CGP, por tratarse de un abogado, cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, lo cierto es que para que ejerciera su representación en el presente proceso, le otorgó poder al abogado CARLOS MARIO LOPERA PEREZ, por lo cual se le solicita tramitar sus solicitudes a través de su apoderado judicial.

De otro lado, se advierte que mediante auto del 12 de marzo de 2021, se dispuso requerir a la parte demandante con el fin de que tramitara el oficio dirigido a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y si bien el demandante señaló en escrito del 16 de marzo de 2021 que el mismo ya había sido presentado ante dicha entidad, no arrimo prueba alguna que demuestre el trámite impartido al oficio. Por consiguiente se le requiere para que sin más dilaciones se sirva proceder de conformidad, esto es, arrimar prueba del tramita del oficio o tramitarlo si aún no lo ha hecho.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7740a05bf7915e79c3b5e3adde7fd1b68c9e7b9b0574605f3c800d0f64ec6029**

Documento generado en 11/02/2022 06:30:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**